



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

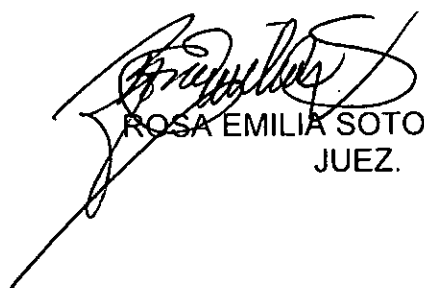
2021-00092

De conformidad con el poder allegado por el doctor Juan David Vargas Bedoya, como apoderado del demandado señor Yeison Alexander Castaño Diosa, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto que libra mandamiento de pago, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: juan8173@gmail.com

Se reconoce personería amplia y sufriente a la doctora Juan David Vargas Bedoya, portador de la T.P. Nro. 212.803 del C.S.J, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Envíese el link solicitado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.